



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.28
Exp No.0784 octubre 17/2017

RESOLUCIÓN No.

(20 MAY 2020)

Nº 0550

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

HECHOS

Que mediante Resolución N° 0136 de 23 de febrero de 2018 se ordenó abrir indagación preliminar por la actividad de tala de mangle, aterramiento y construcción de dos cabañas elaboradas en material no permanente (paredes en madera) y material permanente (pilotes en concreto, techo en zinc y fibrocemento, pisos en concreto) exactamente el sector punta seca del corregimiento rincón del mar, Municipio de San Onofre bajo las siguientes coordenadas (...); por el término de seis (6) meses de conformidad al artículo 17 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

En el artículo segundo de la Resolución N° 0136 de 23 de febrero de 2018 se le solicitó Comandante de Policía de la Estación de San Onofre para que identificara e individualizar al señor JOSÉ VELEZ quien presuntamente realizó las actividades de tala de mangle, aterramiento y construcción de dos cabañas elaboradas en material no permanente (paredes en madera) y material permanente (pilotes en concreto, techo en zinc y fibrocemento, pisos en concreto) exactamente el sector punta seca del corregimiento Rincón del Mar, Municipio de San Onofre. Para lo cual se le dio un término de un (1) mes a partir de la notificación de la providencia. Y una vez se tuviera identificado e individualizado se le debía abrir investigación contra el y/o contra los que resulten identificados e individualizados en calidad de infractores. Comunicación surtida mediante oficio N°12220 de 31 de julio de 2018.

Que a folio 17, reposa en el expediente respuesta al oficio radicado N° 12220 de 31 de julio de 2018 en el cual el Intendente Martínez Florez Romer comandante estación de policía de San Onofre, informa que no se obtuvo información del señor JOSÉ VELEZ, ya que teniendo en cuenta que el lugar donde queda la residencia se llega por vía marítima y la estación de policía San Onofre no cuenta con los medios logísticos para dirigirnos al sector punta seca.

Que mediante Auto N° 0192 de 28 de febrero de 2019, se solicitó al inspector de policía de San Onofre para que se sirva identificar e individualizar al señor JOSÉ VELEZ quien presuntamente realizó las actividades de tala de mangle, aterramiento y construcción de dos cabañas elaboradas en material no permanente (paredes en madera) y material permanente (pilotes en concreto, techo en zinc y fibrocemento, pisos en concreto) exactamente el sector punta seca del corregimiento Rincón del Mar, Municipio de San Onofre. Comunicación surtida mediante oficio N° 02104 de 15 de marzo de 2019. De lo anteriormente solicitado no se recibió respuesta alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 17 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 establece: *“INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de*



310.28
Exp No.0784 octubre 17/2017



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

Nº 0550

(20 MAY 2020)

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos”.

Que desde la expedición de la Resolución N°0136 de 23 de febrero de 2018 mediante el cual se inició la indagación preliminar, a la fecha, evidentemente han transcurrido más de seis (6) meses, y por otro lado, tampoco fue posible la identificación e individualización de la persona que intervino en las actividades tala de mangle, construcción y aterramiento, en el corregimiento Rincón del Mar, Municipio de San Onofre, por lo que mal haría esta Corporación en continuar con el presente trámite contra una persona que no pudo ser debidamente identificada e individualizada. Así las cosas, lo procedente es archivar el expediente N°0748 de 17 de octubre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la presente indagación preliminar contra personas indeterminadas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N° 0748 de 17 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto cáncelse la radicación del expediente y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dumila Velilla Avilez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

